

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 231

Jueves, 27 de Noviembre de 2008

## SUMARIO

### Página

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	13
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL 19

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	20
Ayuntamiento de Candeleda.....	20, 21
Ayuntamiento de Flores de Ávila.....	19
Ayuntamiento de Gilbuena .....	29
Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.....	32
Ayuntamiento de Junciana .....	19
Ayuntamiento de Lanzahíta.....	24
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués .....	20
Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar.....	19
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.....	21, 30
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.....	29

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

#### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL .....	72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL .....	41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL .....	26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 5.430/08

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOAQUÍN SAAVEDRA FERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en CTRA. LA ADRADA 14, de SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1272/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 88 y 89.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.425/08

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 54/2003, de 17 de diciembre), y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación a las personas que a continuación se relacionan, de los documentos de ingreso para proceder al abono en periodo voluntario de las respectivas sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, se les comunica que disponen de un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación para personarse en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila, al objeto de que les sean entregados los citados documentos.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.



Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./C.I.F.	SANCIÓN (€)
AV-738/7	MAJID OUFKIR	X2132223P	140,00 €
AV-373/8	HAROL ALEX RAFUL SOSA	X88386818	140,00 €
AV-463/8	JONATAN JIMENEZ MARTINEZ	47527688M	301,00 €
AV-528/8	CARLOS PLAZA GARCIA-POGGIO	47521312	140,00 €
AV-529/8	GUILLERMO LOMBARDERO GARCIA JIMENEZ	51117884	70,00 €
AV-635/8	CAMILO GUERRA SEGOVIA	47224031	70,00 €
AV-853/8	IONEL LUCA RAZVAN	X6357062T	6010,40 €

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 5.431/08

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS
AV-428/8	JAIME SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
AV-517/8	VICTOR LÓPEZ DE LA FUENTE
AV-533/8	ABEL TRINDADE LEO
AV-589/8	RAUL RODRÍGUEZ AGUADO
AV-680/8	JUAN MULAS MESONERO
AV-/514/8	ALEXIS AMAT JOVER
AV-/568/8	ALI TOHTOUH
AV-/645/8	AHMED AHARRAM
AV-/641/8	BILAL OUFKIR

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 5.186/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE  
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
STAN , IORDAN	7586094	0800000175	20,06	3%	20,66	30/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	21,06		
				10%	22,07		
				20%	24,07		

ÁVILA, a 05 de noviembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 5.187/08

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 04 de noviembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*



**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
CASTRO LAO, FERNANDO	50097801	0800000240	127,50	05/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Número 5.190/08

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes - DD Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
ALONSO BELTRAN JUAN RAMÓN	AGRARIO	051000522580	DD	07/10/2008	12/1999 Y 10/2003	177,9
MAYA MOLINA MARÍA DOLORES	AGRARIO	051002961324	IB	03/10/2008	10/1999 A 20/2007	197,5
NICOLALDE NICOLALDE LUIS EDUARDO	AGRARIO	051004539188	DD	30/10/2008	11/2004 A 01/2005	240,66
COVACI – MAGDALENA	AGRARIO	051004723993	IB	30/10/2008	10/2006 A 10/2007	173,07
MATEUSZ ADAM HOFFER	AGRARIO	051005497064	DD	29/10/2008	08/2006 A 10/2006	261,33
MAKILA – JUSTYNA	AGRARIO	211032686102	DD	20/10/2008	07/2007 A 11/2007	347,8
KOZLONWSKA–KRYSTYNA	AGRARIO	211036105855	DD	17/10/2008	10/2007 a 11/2007	91,86
GASLAWSKA – JOLANTA	AGRARIO	211036345931	DD	17/10/2008	10/2007A11/2007	85,74
GLOWACKI – LUKASZ MACIEJ	AGRARIO	211036346032	DD	17/10/2008	10/2007 A 11/2007	91,86
JAKUBOWSKI – JACEK	AGRARIO	211036346133	DD	30/10/2008	10/2007 A 12/2007	251,11
KOZLOWSKA – ANETA	AGRARIO	211036346335	DD	20/10/2008	10/2007 A 11/2007	85,74
KUBCZYK – GRZEGORZ	AGRARIO	211036346436	DD	30/10/2008	10/2007 A 12/2007	251,11
KUCHMISTRZ – RYSZARD MIROSLA	AGRARIO	211036346537	DD	21/10/2008	10/2007 A 11/2007	85,74
MAGIERA – MARLENA MALGORZ	AGRARIO	211036346638	DD	21/10/2008	10/2007 A 12/2007	122,48
ORLOWSKA – JOANNA	AGRARIO	211036346941	DD	20/10/2008	10/2007 A 11/2007	85,74
STRZELECKA – HONORATA JOZEFA	AGRARIO	211036347648	DD	20/10/2008	10/2007 A 11/2007	91,86
STRZELECKA – MAGDALENA AGNIE	AGRARIO	211036347749	DD	20/10/2008	10/2007 A 11/2007	91,86
SZCZURKO – JOLANTA	AGRARIO	211036347850	DD	30/10/2008	10/2007 A 12/2007	251,11



DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
TOMASZEWSKA – BEATA	AGRARIO	211036348052	DD	30/10/2008	10/2007 A 11/2007	85,74
ZABLOCKI – WOJCIECH TOMASZ	AGRARIO	211036348355	DD	30/10/2008	10/2007 A 11/2007	85,74
ESQUILAS GOMEZ PEDRO	AGRARIO	281109275566	IB	30/10/2008	03/2001	100,65
ESCUDERO ARRIBAS FELIPE	AGRARIO	371001437080	IB	08/10/2008	10/2005	36,64
GARCIA MENDOZA VANESA	AGRARIO	401005116160	IB	03/10/2008	10/2006	70,93

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 03-11-2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ávila

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
(IB - Insuficiencia de Bienes -			DD		- Domicilio Desconocido)	
TENRERO GIL FERNANDO	AUTÓNOMO	050014216855	IB	14/10/2008	05/2001 a 03/2006	16339,03
SAN SEGUNDO GUTIÉRREZ SANTIAGO	AUTÓNOMO	050016507873	DD	03/10/2008	03/2000 A 08/2000	584,99
STASIAK STAWECKA PREZEMISLAW	AUTÓNOMO	050019220136	DD	29/10/2008	07/2003 A 01/2008	43564,36
GERMAIN ESTEBANEZ JESÚS MANUEL	AUTÓNOMO	051000594928	IB	07/10/2008	01/1999 A 07/2004	4400,48
HERNÁNDEZ MAYORAL IVÁN	AUTÓNOMO	051001807226	IB	07/10/2008	03/2007 A 01/2008	14431,36
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FERNANDO	AUTÓNOMO	051004335488	IB	07/10/2008	07/2003 A 03/2008	4384,29
ZAHARIE – ADRIÁN MARIAN	AUTÓNOMO	051004496752	DD	14/10/2008	09/2007 A 11/2007	1091,89
TRANCA – COSTEL	AUTÓNOMO	051005679344	DD	29/10/2008	02/2007 A 01/2008	4319,75
BELET – LAURENTIU MARIA	AUTÓNOMO	051005684600	DD	20/10/2008	03/2007 a 01/2008	3960,12
DANAILA – IONUT PAUL	AUTÓNOMO	051005941850	DD	14/10/2008	08/2007 A 10/2007	764,43
BRATU – ADRIAN	AUTÓNOMO	051005967516	DD	14/10/2008	10/2007 A 11/2007	573,1
BRATU – GABRIEL	AUTÓNOMO	051005967718	DD	14/10/2008	11/2007	286,55
VASILACHE – IONUT	AUTÓNOMO	051006022076	DD	10/10/2008	10/2007 A 01/2008	1057,65



DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
ZEGHERU – GHEORGHE	AUTÓNOMO	051006091693	DD	10/10/2008	12/2007 A 01/2008	579,77
MUTI – EUGEN	AUTÓNOMO	161007647957	DD	14/10/2008	12/2007	254,81
FERNÁNDEZ NUÑEZ DOLORES	AUTÓNOMO	280158839514	DD	03/10/2008	09/2002 A 11/2002	726,14
JOVER MARCOS ESPERANZA	AUTÓNOMO	280231843633	IB	07/10/2008	07/2007	232,91
PIQUERAS BLAS ROSA MARIA	AUTÓNOMO	280234807385	IB	08/10/2008	10/2005 A 01/2008	6987,36
LUCERO DE VILLA CEBALLOS ALMA ELISBTH	AUTÓNOMO	281145788083	IB	07/10/2008	03/2007 A 01/2008	14176,3
UNGUREANU – DANIEL	AUTÓNOMO	281213238146	IB	01/10/2008	06/2007 A 12/2007	20437,67
BLANCO DURAN DIEGO ALEJANDRO	E.HOGAR	281189677654	DD	03/10/2008	04/2007 A 12/2007	1446,92
AMBUTIETAR SA	GENERAL	05002987335	IB	14/10/2008	12/2000 A 03/2002	40915,09
CARDIO FITNESS SL	GENERAL	05100319816	DD	07/10/2008	09/2002 A 06/2004	4104,11

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 03-11-2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes - DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
FELIPE GONZÁLEZ, S.A.	GENERAL	05100353865	DD	30/10/2008	03/2002	86,58
TURISMO ECUESTRE VALLE DE IRUELAS SL	GENERAL	05100599092	IB	07/10/2008	03/2005 A 09/2005	373,06
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE ÁVILA	GENERAL	051010300037	IB	30/10/2008	06/2006	805,43
LA BURLA DEL MATADOR SC	GENERAL	05101169069	DD	07/10/2008	01/2004 A 01/2004	290,92
MARFEL GESTION, S.L.L.	GENERAL	05101198169	DD	30/10/2008	10/2007 A 03/2008	5127,84
HOSTELERÍA LULA SL	GENERAL	05101286378	DD	08/10/2008	05/2005	327,93
ALBELIO INMOBILIARIAS, SL	GENERAL	05101312448	DD	30/10/2008	01/2006 A 06/2007	3959,85



DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCIÓN	PERIODO	IMPORTE
CAOBAS DEL CARIBE, S.L.	GENERAL	05101381358	DD	30/10/2008	09/2007 A 10/2007	3213,67
ANARDEIH, S.L.	GENERAL	05101516451	DD	30/10/2008	11/2007	242,47
LONG DISTANCE RURAL SL	GENERAL	05101557776	DD	07/10/2008	04/2006 A 06/2006	467,86
SUAREZ VELARDE JUAN CARLOS	GENERAL	05101580008	IB	01/10/2008	04/2006 A 04/2007	32415,94
LOGISTIC SISTEMAS AERICA, S.L.U.	GENERAL	05101751877	IB	30/10/2008	05/2007 A 12/2007	2351,41
REQUENA CORREA ANA MARIA	R.DIVERSOS	070075612557	IB	14/10/2008	08/2006 A 01/2007	299
FERNANDEZ MEDINA GUTIERREZ M <sup>a</sup> JOSE	R.DIVERSOS	130045007715	DD	14/10/2008	06/2006 A 08/2006	292,21

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 03-11-2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

Número 5..213/08

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 06 de noviembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*



Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (Euros)	Período	Motivo
AMADOR ESPINOSA, ELADIO	51419802	0800000216	692,46	05/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Número 5.408/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a RAFAEL AGUIAR REYES, a continuación se transcribe, en extracto, resolución firmada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 29/10/2008; el texto integro de esta resolución se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

"Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a RAFAEL AGUIAR REYES con Código Cuenta de Cotización 05 101972149 por las deudas a la Seguridad Social contraídas por la empresa ESTUDIO SANTA TERESA S.L., con CCC 05 101372264 (CIF 0B05188636), una vez evacuado el informe favorable del Servicio Jurídico Delegado Provincial de este Organismo, RESUELVE DECLARAR RESPONSABLE SOLIDARIO de las deudas contraídas por la empresa ESTUDIO SANTA TERESA S.L. a RAFAEL AGUIAR REYES en calidad de administrador único y, en consecuencia, formular las reclamaciones de deuda números 05 08 011840971, 05 08 011841072, 05 08 011841173 y 05 08 011841274, cuyo detalle se adjunta.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo

con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,  
*Juan Carlos Herráez Mancebo.*

Número 5.409/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª. MARIANA FEHER, con domicilio en C/ Valle de Corneja, 1 - 4 - 1 de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de



suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.- SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 17 de Septiembre de 2008

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/10/08, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 5 de noviembre de 2008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION. FDO.: FERNANDO RODRÍGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 14 de noviembre de 2008.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 5.411/08

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Di-



rección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup>. RAFAEL PÍNER SALINAS, con domicilio en C/ Río Pisuerga, 31 de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.- SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 17 de Septiembre de 2008

A lo que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cur-

sar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/10/08, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 5 de noviembre de 2008. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION. FDO.: FERNANDO RODRIGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 14 de noviembre de 2008.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 5.343/08

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Comisarfa de Aguas**

Con fecha 6 de noviembre de 2008, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal Palacios de Goda (Ávila), con referencia CP-6514/2007-AV (ALBERCANY).

**I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

1.- D<sup>a</sup>. MARÍA VICTORIA DELGADO ARAGÓN (12006496J), es titular de un aprovechamiento temporal de aguas privadas por Resolución de fecha 12 de mayo de 1993 y número de referencia PR-AV-016-047 procedente de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales en el Término Municipal de Arévalo (Ávila), mediante un sondeo, por un volumen máximo anual de 12.000 m<sup>3</sup>/año, un caudal medio equivalente de 1,2 l/s y un caudal máximo instantáneo de 3,60 l/s para el riego de 2 has, localizadas la parcela 257 del polígono 11 del mismo término municipal.

Con fecha 29 de marzo de 2005 se resolvió la transferencia de titularidad del derecho anterior a favor de D. MANUEL BLANCO ESTEBAN (00366792B), manteniendo las características anteriormente señaladas.

La tramitación de solicitudes relativas a aprovechamientos de aguas inscritas como privadas en el Registro de Aguas ó en el Catálogo, en las que se pretenda una modificación de características de los mismos, (emplazamiento, características, caudales utilizados ó régimen de aprovechamiento), se realizará siguiendo el procedimiento de concesión de aguas subterráneas, perdiendo dichas aguas su carácter privado y pasando a públicas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio, y en relación con lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes

del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá tramitarse la modificación del aprovechamiento solicitado como una concesión administrativa o, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 87 de dicho Reglamento.

D<sup>a</sup> AMPARO DEL RIO BORDON (12305442M), D. MANUEL BLANCO ESTEBAN (00366792B) solicitaron con fecha 10 de diciembre de 2007 una concesión de aguas subterráneas, con la finalidad de mantener los volúmenes y caudales a derivar, modificando la localización del sondeo anterior, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales con destino a riego, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.- La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 27 de junio de 2008 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4.- Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 21 de abril de 2008, así como en el Ayuntamiento de Palacios de Goda según certificado del mismo de fecha 20 de agosto de 2008, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 13 de marzo de 2008 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibándose en sentido favorable con fecha 26 de marzo de 2008.

- Con fecha 13 de marzo de 2008 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, recibándose en sentido favorable en fecha 12 de mayo de 2008.

- Con fecha 13 de marzo de 2008 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, Departamento de Agricultura, recibándose en sentido favorable en fecha 21 de abril de 2008.

- Realizada visita de reconocimiento sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 9, con fecha 26 de marzo de 2008, pudo comprobarse que las obras de toma (sondeo) no se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún otro



pozo o sondeo a menos de 100 m de donde se pretende ubicar la captación.

6.- No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de octubre de 2008.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1.986, (BOE nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio,

RESUELVO:

OTORGAR a AMPARO DEL RIO BORDON (12305442M) y MANUEL BLANCO ESTEBAN

(00366792B), la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales, con un volumen máximo anual de 12.000 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 2,22 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,2 l/s, en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

ANULAR la inscripción que consta en Sección C del Registro de Aguas a nombre de MANUEL BLANCO ESTEBAN (00366792B) con referencia PR-AV-016-047.

### 1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULARES: D<sup>a</sup>. AMPARO DEL RIO BORDON (12305442M), D. MANUEL BLANCO ESTEBAN (00366792B)

TIPO DE USO: Riego (2 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 12.000 m<sup>3</sup>

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO TOTAL: 2,22 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE TOTAL: 1,2 l/s

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La Resolución de Concesión Administrativa.

### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN: 80 m

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN: 300 mm

POTENCIA DE LA BOMBA: 4 CV

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

TOPÓNIMO: Las Calveras

TÉRMINO MUNICIPAL: Palacios de Goda

PROVINCIA: Ávila



COORDENADAS U.T.M. (X, Y): (352974, 4548003)  
HUSO: 30  
POLÍGONO: 9  
PARCELA: 20016  
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN:  
12.000 m<sup>3</sup>  
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA  
CAPTACIÓN: 1,2 l/s  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA  
CAPTACIÓN: 2,22 l/s  
AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

CARACTERÍSTICAS DEL USO  
USO DESTINO DEL AGUA: Riego  
SISTEMA DE RIEGO: Aspersión  
TIPO DE CULTIVO: Herbáceos  
SUPERFICIE REGABLE: 2 ha  
LOCALIZACIÓN DEL USO:  
TOPÓNIMO: Las Calveras  
TÉRMINO MUNICIPAL: Palacios de Goda  
PROVINCIA: Ávila  
COORDENADAS U.T.M.(X, Y): (352974, 4548003)  
HUSO: 30  
POLÍGONO: 9  
PARCELA: 20016

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO:  
Riego de 2 ha de cultivos herbáceos en la parcela 20016 del polígono 9 (19,012 ha), en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila)  
DOTACIÓN: 6.000 m<sup>3</sup>/ha-año  
VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL: 12.000 m<sup>3</sup>  
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 2,22 l/s  
CAUDAL CONTÍNUO MEDIO EQUIVALENTE: 1,2 l/s

## 2. CONDICIONES

### 2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régi-

men de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (art. 61 del T.R.L.A.).



2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) en casos de fuerza mayor.

c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las

tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R. D. P. H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.



## 2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1.- El titular de la concesión deberá serlo también de las tierras a las que el agua va destinada. (artículo 61.4 del T.R.L.A.).

2.2.2.- El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- Si la superficie de riego de esta concesión fuese dominada por canales construidos por el Estado, como consecuencia de la construcción de, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable. (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.5.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones. (art.1 15.a. del R.D.P.H.).

2.2.6.- Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.51 del R.D.H.P.).

2.2.7.- La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizaren dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público y de la ejecución de las obras.

2.2.8.- El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.9.- La instalación de los sistemas de medición de caudales y volúmenes se efectuará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el anexo de esta Resolución. Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero, adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo. Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspon-

diente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, (P.D. Res. 10.01.2005, BOE 23.02.2005). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz.“

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio de C. y V. del D.P.H., *José María Rubio Polo*.

## ANEXO

### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

#### REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-6514/2007-AV (ALBERCA-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

#### TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.



2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

#### INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de

fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediata-



mente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.156/08

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

#### ANUNCIO

Don JOSE LUIS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ en nombre y representación de la empresa KNOW HOW COMPANY S.L., ha solicitado licencia municipal de actividad para RESTAURANTE, en Carretera CI 500 (Av-941) Km. 4,5 en el termino municipal de San Martín del Pimpollar (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el Artículo 25.2 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León para que por las personas que se consideren afectadas por la actividad o la obra, puedan presentar por escrito ante la Alcaldía las observaciones o alegaciones que consideren pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Ávila.

San Martín del Pimpollar, a 29 de febrero de 2.008.

El Alcalde Presidente, *Carlos Martín González*.

Número 5.302/08

### AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio último acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Junciana, a 11 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

Número 5.094/08

### AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

#### ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. RUBÉN SASTRE PRADA para la explotación ganadera de "PORCINO REPRODUCCIÓN Y CEBO" situada en la CI. Camino Muñosancho s/n Flores de Ávila, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Flores de Ávila, a 31 de Octubre de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel Bello Sánchez*.



Número 2.912/07

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA****ANUNCIO**

Estando tramitando en este ayuntamiento expediente nombre de MERTOM INSTALACIONES S.L. para concesión de Licencia ambiental para realización de actividad de Bar y Zona Lúdica en C/ Fernando Corredor Sánchez C/V a calle Chilla de este municipio.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 59,5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a fin de que los vecinos del inmueble de C/ Fernando Corredor 1, D<sup>a</sup>. Carmen Fuente Retamal y D. Florencio Fernández Rivera puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia..

Candeleda, 10 de mayo de 2007.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

Número 5.123/08

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS****ANUNCIO**

Visto el escrito remitido al vecino: GILBERTO PAULON, para la renovación padronal, y al no haber tenido comunicación alguna por parte del mismo, y en uso de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local, HE RESUELTO:

ÚNICO: Dar de baja al referido vecino por haber caducado su inscripción padronal y no haber tenido ninguna comunicación a tal efecto.

En Las Navas del Marqués, a 29 de octubre de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 5.127/08

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO****EDICTO**

D. JUAN CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Instalación de una Perrera en Polígono 15, Parcela 44, en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 0355/2008/01.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 10 de agosto de 2005), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 3 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 5.137/08

**AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA****ANUNCIO**

DOÑA MARÍA BEGOÑA CHOZAS BAROLO en representación de PRODUCTOS ARTESANOS VALDECABRAS, S.L. ha solicitado licencia urbanística para fábrica de derivados lácteos en la parcela 89, polígono 17, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 6 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.



Número 5.136/08

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

Expte. LA-20/08, Doña María Begoña Chozas Bartolo en representación de la sociedad PRODUCTOS ARTESANOS VALDECABRAS, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la realización de actividad de fábrica de derivados lácteos en parcela 89, polígono 17 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 6 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.158/08

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### ANUNCIO

Expte. LA-16/08, D. Miguel Angel Galán Vaquero, ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la realización de actividad de explotación de ganado caprino en parcela 43 del polígono 29 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, a 3 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.218/08

## AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

### EDICTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por DAVILA MONTEBLANCO S.L. se ha formulado Recurso de Reposición. Procedimiento Ordinario nº 351/2.008, contra el Ayuntamiento de Candeleda, sobre acuerdos del Ayuntamiento de Candeleda sobre imposición de cargas económicas, cuyo importe conjunto asciende a 66.945,57 €.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueden comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, como codemandados en el citado Recurso.

En Candeleda, a 7 de noviembre de 2008.

El Alcalde Presidente, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 5.194/08

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2008, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

#### 1.- Entidad Adjudicataria

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría General, Contratación.

1 c).- Número de expediente: 02/2008

#### 2.- Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto: Terreno urbano, solar, situado en la Calle ROSALES nº 42, de Santa Cruz del



Valle. Naturaleza: Patrimonial. Referencia catastral: 9978404UK2597N0001GM. Superficie: Parcela: SUPERFICIE TOTAL 52,80 m<sup>2</sup>

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, que no es de propiedad municipal, almacén de una altura, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Venta por procedimiento abierto del bien patrimonial:

### 3.-Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

- 3 a).- Tramitación: ORDINARIA.
- 3 b).- Procedimiento: abierto.
- 3 c).- Forma: Oferta económica más ventajosa.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, asciende a la siguiente cantidad: 2.640,00 €

### 5.- Garantías.

Se establece una garantía provisional equivalente al 3 % del precio de licitación y una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación.

### 6.- Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, Plaza de la Constitución, 1 05413 Santa Cruz del Valle, (Ávila), teléfono 920386201, fax 920386618

### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Están facultados para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

8.1.- Lugar de presentación: Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, situado en la Plaza de la Constitución 1, de Santa Cruz del Valle, 05413 Ávila, en horario de

oficinas, de 09,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes no festivo.

8.2.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando a las 13 horas del último día del plazo.

En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo.

8.3.- Las proposiciones, que serán secretas, constarán de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, para la enajenación de un solar situado en la C/ Rosales, 42 de Santa Cruz del Valle".

### SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el ÍNDICE y la HOJA RESUMEN

DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN - en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:

1º Documentos que acrediten la personalidad del adjudicatario. Si el adjudicatario fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los adjudicatarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. art. 129 Y 130 LCSP.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen pro-



posiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 130 LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 Y 50 de la LCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º Documento acreditativo de la garantía provisional, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, por importe equivalente al 3 por 100 del precio tipo de licitación del bien.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el sobre A.

Si se constituye en metálico, deberá depositarse previamente en la Caja de Ahorros de Ávila, en la cuenta 2094 0041 10 00411031025 debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

Si se constituye en valores, deberá depositarse en la Caja de la Corporación, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y

garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española.

**SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.**

CONTENIDO: El sobre B se presentará cerrado y contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca pretendida.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Dña ..... con domicilio en ..... y con DNI núm ..... en nombre propio (o en representación ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de la enajenación mediante procedimiento abierto de la finca urbana, solar situado en la C/ Rosales, 42, con referencia catastral 9978404UK2597N0001GM, de Santa Cruz del Valle, anunciada en el BOP núm ..... de fecha ..... tomo parte en la misma comprometiéndome a su adquisición por el IMPORTE DE ..... €.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

**9.- Apertura de ofertas.**

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 13,30 horas del mismo día hábil en el que finalice el plazo de presentación de plicas, (salvo que se



anuncien ofertas enviadas por correo y no recibidas) en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, dando fe del mismo un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación provisional de la finca a la Alcaldía, que será notificada a los licitadores en el plazo de cinco días. Quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional, se procederá a la adjudicación definitiva del contrato.

#### 10.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En Santa Cruz del Valle a 11 de noviembre de 2008  
La Alcaldesa, *María Jesús García González*.

Número 5.197/08

## AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

### ANUNCIO

Elevado a definitivo por falta de alegaciones ni reclamaciones el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2.008, de IMPLANTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1.999, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo preceptuado en el mencionado acuerdo plenario:

**PRIMERO:** Aprobar, con carácter inicial y provisional la creación de los siguientes ficheros de titularidad municipal que contienen datos de carácter personal:

#### 1) Personal y recursos humanos:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros

de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología política (cargos públicos), afiliación sindical, salud.

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahita.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.



## 2) Registro de entrada y salida de documentos:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma. Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahita.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

## 3) Padrón municipal de habitantes:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahita.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

## 4) Gestión económica:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas. Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahita.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.



Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

### 5) Gestión tributaria y otros ingresos:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios, Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahíta.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

### 6) Registro de animales de compañía:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten

obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, Fueras y Cuerpos de Seguridad del Estado

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahíta.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

### 7) Registro de intereses de miembros de la Corporación:

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción otorgada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.



Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL. Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahíta.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### **8) Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas:**

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, otros órganos de la Administración Pública.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahíta.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **9) Expedientes sancionadores:**

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.



Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila. Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahíta.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **10) Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM:**

Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahíta.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### **11) Usuarios de la Biblioteca Municipal:**

Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la biblioteca municipal con expresión de la actividad detallada de préstamo de libros y de lectura. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que usan el servicio de la biblioteca municipal, incluidos menores de edad.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Autorizaciones de los representantes legales de menores de 14 años, formularios e impresos.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, correo electrónico. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años). Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Lanzahíta.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

**SEGUNDO:** Proceder al trámite de publicación previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por plazo de 30 días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas, teniendo en cuenta que transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Una vez elevado a definitivo el acuerdo, se procederá a la publicación íntegra de la disposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**TERCERO:** Una vez publicada íntegramente la disposición, se procederá a efectuar la notificación del alta de los ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos para su registro correspondiente.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos en este expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanzahíta, 30 de octubre de 2.008.

El Alcalde, *Ilegible*

Número 5.144/08

### AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

#### ANUNCIO

Aprobado por el pleno de éste Ayuntamiento en sesión del día 31 de octubre de actual, el proyecto de sellado de los vertederos de residuos urbanos en Becedas y otros, donde se incluye éste Municipio de Gilbuena, queda expuesto al público por espacio de un mes a fin de que pueda ser examinado, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones y observaciones que los interesados consideren conveniente.

En Gilbuena, a 4 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Pedro Ovejero Blazquez.*

Número 5.122/08

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDEN-

#### CIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años en los meses de septiembre y octubre de 2.008 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

APellidos y Nombre	Nº Documento
YESUA MERCEDES	X07766921M
CAMPOS PADILLA NICOLÁS	
CORTEZ SALAZAR WILSON	7712613
RIVERO LOPEZ JOAQUIN	4735005
CUELLAR ARREDONDO ROSY	5355106
FERNÁNDEZ VACA USIEL	7582703
MATIAS CHIAPUNAVI ALISY	7581813
SOSA PIZARRO MARIA LORELEY	01407569
FERNÁNDEZ SOSA LORENA STEFANY	04422504
GONZALEZ CORCOVA RODRIGO AMADEO	X07608165H
EL MAKSSOUD EL ARAJ BADERREDDINE	
ROSAS SAHONERO EDUARDO	1993959
ALFONSO GOMEZ ALVARO ARIEL	X05874202W
MORALES MERCADO NEY ALEJANDRO	4189955
SUAZNABAR CLAROS MONICA	5228016
COCA SUAZNABAR GERSO ALEJANDRO	7957781
COCA SUAZNABAR MARCELA	7957782
COCA GUZMÁN JUAN MARCELO	5162312



OBLITAS SANTANDER ROMANETH LUCIA 68554274  
LAKHAL BOUSSELHAN X06426103H

Sotillo de la Adrada 3 de noviembre de 2.008  
La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

Número 5.255/08

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2008, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

#### 1.- Entidad Adjudicataria

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría General, Contratación.

1 c).- Número de expediente: 03/2008

#### 2.- Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto: Terreno urbano, solar, situado en la Calle ROSALES nº 20, de Santa Cruz del Valle. Naturaleza: Patrimonial. Referencia catastral: 9978501UK2597N0001GM. Superficie: Parcela: SUPERFICIE TOTAL 110,70 m<sup>2</sup>

NOTA: Existe una edificación construida en el terreno, que no es propiedad del Ayuntamiento, consta de vivienda y almacén en tres alturas, y garaje anexo de una altura, sin que exista ningún otro tipo de cargas sobre el terreno.

Venta por procedimiento abierto del bien patrimonial:

#### 3.- Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

3 a).- Tramitación: ORDINARIA.

3 b).- Procedimiento: abierto.

3 c).- Forma: Oferta económica más ventajosa.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, asciende a la siguiente cantidad: 5.535,00 €

#### 5.- Garantías.

Se establece una garantía provisional equivalente al 3 % del precio de licitación y una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, Plaza de la Constitución, 1 05413 Santa Cruz del Valle, (Ávila), teléfono 920386201, fax 920386618

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Están facultados para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

8.1.- Lugar de presentación: Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, situado en la Plaza de la Constitución, 1, de Santa Cruz del Valle, 05413 Ávila, en horario de oficinas, de 09,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes no festivo.

8.2.- El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando a las 13 horas del último día del plazo.

En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo.

8.3.- Las proposiciones, que serán secretas, constarán de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, para la enajenación de un solar situado en la C/ Rosales, 20 de Santa Cruz del Valle".

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el ÍNDICE y la HOJA RESUMEN



DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN - en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:

1º Documentos que acrediten la personalidad del adjudicatario. Si el adjudicatario fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los adjudicatarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. art. 129 Y 130 LCSP.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 130 LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 Y 50 de la LCSP. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º Documento acreditativo de la garantía provisional, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, por importe equivalente al 3 por 100 del precio tipo de licitación del bien.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el sobre A.

Si se constituye en metálico, deberá depositarse previamente en la Caja de Ahorros de Ávila, en la cuenta 2094 0041 10 00411031025 debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

Si se constituye en valores, deberá depositarse en la Caja de la Corporación, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española.

#### SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.

CONTENIDO: El sobre B se presentará cerrado y contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo que se acompaña.

Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca pretendida.



**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/ña ....., con domicilio en ....., y con DNI número ....., en nombre propio (o en representación ..... como acreditado por .....) enterado de la convocatoria de la enajenación mediante procedimiento abierto de la finca urbana, solar situado en la C/ Rosales, 20, con referencia catastral 9978501UK2597N0001GM, de Santa Cruz del Valle, anunciada en el BOP número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a su adquisición por el IMPORTE DE ..... €.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico - administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma de los proponentes).

**9.- Apertura de ofertas.**

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 13,30 horas del mismo día hábil en el que finalice el plazo de presentación de plicas, (salvo que se anuncien ofertas enviadas por correo y no recibidas) en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue, dando fe del mismo un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación provisional de la finca a la Alcaldía, que será notificada a los licitadores en el plazo de cinco días. Quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional, se procederá a la adjudicación definitiva del contrato.

**10.- Gastos de anuncios.**

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En Santa Cruz del Valle, a 14 de noviembre de 2008.

La Alcaldesa, *María Jesús García González.*

Número 5.228/08

**AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**

**A N U N C I O**

Por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de noviembre de 2008, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM
11. Usuarios de la Biblioteca Municipal/punto de lectura
12. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Horcajo de las Torres, a 10 de noviembre de 2008.

El Alcalde, *Ilegible.*